

Anexo 15.

Asunto: Proyecto de Acuerdo No. 027 de 2012 “Por medio del cual se establecen mecanismos de devolución y recolección de fármacos o medicamentos vencidos en la ciudad de Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones”

Fecha: Febrero 20 de 2012

Título del proyecto: “Por medio del cual se establecen mecanismos de devolución y recolección de fármacos o medicamentos vencidos en la ciudad de Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones”

Resumen

El objeto de la presente iniciativa consiste en establecer en los hospitales de la red pública del Distrito, mecanismos de recolección y devolución post consumo, para que los usuarios y consumidores finales o residenciales, puedan depositar los fármacos, medicamentos vencidos o medicamentos que ya no utilicen en sitios especiales para su posterior retorno, entrega al fabricante o importador establecido.

La secretaría distrital de ambiente en coordinación con la secretaría distrital de salud, implementarán en todos los hospitales de la red pública del Distrito puntos de recolección y estrategias para incentivar los programas de gestión de devolución de productos posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos.

Así mismo coordinarán con los fabricantes, importadores y distribuidores de fármacos o medicamentos estrategias para informar e incentivar al ciudadano sobre los procesos de devolución y recolección de los fármacos o medicamentos vencidos.

En los puntos de recolección que se establezcan en los hospitales de la red pública del distrito se recibirán los medicamentos vencidos de consumo personal sin costo alguno, además les está prohibido recibir fármacos o medicamentos vencidos a personas jurídicas, farmacias, clínicas, visitadores médicos o distribuidores.

La secretaría distrital de ambiente vigilará el correcto tratamiento de los fármacos o medicamentos que hayan sido entregados a los responsables de su disposición final.

Iniciativas Anteriores

El presente proyecto fue presentado en versión anterior mediante el Proyecto de Acuerdo N° 335 de 2010, fue discutido en primer debate y archivado por habersele rendido ponencia negativa a cargo del Concejal Laureano Alexi García, el 22 de diciembre de 2010. Dentro de las consideraciones expuestas en aquella ocasión se señala que el Proyecto

de Acuerdo podría convertirse en la duplicidad de normas y configurarse en desgaste para el Concejo de la Ciudad, toda vez que ya existe una serie de normativa para el manejo de los medicamentos de manera integral:

Dentro de la legislación ambiental se expidió el Art. 245 de la ley 100 de 1993, que crea el invima, el Decreto 4741 de 2005 que reglamenta la gestión posconsumo, y se complementó con la Resolución 0371 de 2009, que establece la presentación del Plan Posconsumo para Medicamentos o Fármacos vencidos; y para darles cumplimiento la Cámara Farmacéutica de la ANDI formuló e implemento el Plan de Devolución de Medicamentos o Fármacos Vencidos.

En este marco se propuso “*buscar mecanismos conjuntamente con las entidades nacionales y distritales, para la ejecución de las políticas establecidas para el manejo final de la recolección, devolución y vencimientos de los medicamentos, ante las diferentes entidades y organismos que hacen manejan esta clase de productos*”.

Análisis Jurídico

El proyecto no es viable por cuanto propone crear algo que no es competencia de de la Secretaria de Ambiente y de Salud, pues la Resolución 0371 de 2009 es clara en señalar que los importadores o comercializadores son los responsables del Plan. Al respecto señaló la resolución:

Para los efectos de la presente norma se entenderá como fabricante o importador de fármacos o medicamentos aquellas personas naturales o jurídicas que cuenten con el registro sanitario expedido por el INVIMA o autoridad delegada, para producir, importar, o envasar medicamentos o preparaciones farmacéuticas, quienes estarán sujetos a formular, presentar y desarrollar los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos. Los establecimientos farmacéuticos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación de medicamentos, las farmacias – droguerías, droguerías y las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud, estarán obligados a participar en la implementación de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.

Análisis Económico

Según los autores del Proyecto: la presente iniciativa no tiene impacto fiscal, porque de conformidad con el artículo 7 de la ley 819 de 2003, “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”, no genera ningún tipo de impacto fiscal, toda vez que se trata de

coordinar y exigir de los productores y distribuidores de los medicamentos y fármacos para que suministren los insumos necesarios para su recolección y cumplan con la responsabilidad extendida del productor.